

**MEMÒRIES
DE L'ACADÈMIA MALLORQUINA
D'ESTUDIS GENEALÒGICS**

MEMÒRIES
DE L'ACADÈMIA MALLORQUINA
D'ESTUDIS GENEALÒGICS

Núm. 8

Consell de Redacció:

P. Antoni Gili Ferrer
Pere de Montaner Alonso
Antoni Mut Calafell
Manuel Oliver Moragues
Rafel Serra de La Creu

© Antonio Planas Rosselló
Román Piña Homs
Aina Pascual Bennasar
Marià Carbonell i Buades
Bartomeu Font Obrador
Sebastià Cardell i Tomàs
Miguel Ferrer Flórez
José Orlandis Rovira
Magdalena de Quiroga Conrado

pels seus articles

Reservats tots els drets. Cap part d'aquesta revista pot ésser reproduïda, emmagatzemada en un sistema d'informàtica o transmesa de qualsevol forma o per qualsevol mitjà, electrònic, mecànic, fotocòpia, gravació o altres mètodes sense previ i exprés permís de l'editor de la revista.

ISSN 1137-6406

Dipòsit legal PM 1748-1998

Imprès a les Illes Balears per:
IMPREMTA POLITÈCNICA
Carrer de Can Troncoso, 3
Telèfon 971 71 26 60
07001 PALMA

ÍNDIX

Los juristas en la Mallorca del siglo XIII. <i>Antonio Planas Rosselló</i>	7
Los Santàngel de Mallorca y los orígenes de Cristòfor Colom el “Descubridor”. <i>Román Piña Homs</i>	23
Los Marroig del Molí: Aproximación histórica a una familia de la mano mayor de Deià. <i>Aina Pascual Bennasar</i>	47
Genealogia i patrimoni familiar del pintor mallorquí Guillem Mesquida (1675-1747). <i>Marià Carbonell i Buades</i>	87
El Paborde Guillem Terrassa, precursor de la Història de Lluçmajor. <i>Bartomeu Font Obrador / Sebastià Cardell i Tomàs</i>	121
Mallorca. Apertura a la Modernidad <i>Miguel Ferrer Flórez</i>	151
Un poeta neoromàntic mallorquí: Pere Orlandis i Despuig. <i>José Orlandis Rovira</i>	169
Expedientes de limpieza de sangre en Mallorca entre 1938 y 1940. <i>Magdalena de Quiroga Conrado</i>	177
Memòria de l’Acadèmia Mallorquina d’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics.	195
Estatuts de l’Acadèmia Mallorquina d’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics.	203

EXPEDIENTES DE LIMPIEZA DE SANGRE EN MALLORCA ENTRE 1938 y 1940.

Magdalena de Quiroga Conrado

1. Introducción

Las leyes de Nuremberg del 15 de setiembre de 1935 dan forma jurídica al (pretendido) sentimiento común: “para ser ciudadano del *Reich* es necesario ser de sangre alemana y de sangre de origen alemán [...]. La filiación implica la inclusión en el grupo y la más pequeña fisura rompe el contrato. El judío es el sátiro inmundo que merodea a la doncella alemana”¹. Y a eso hay que añadir la “justificación” religiosa cuando, por ejemplo, Adolf Hitler escribe: “Por eso creo ahora que, al defenderme del judío, lucho por la obra del Supremo Creador” (*Mein Kampf*, 1935)². Por tanto, se exige a los alemanes que tienen relaciones sexuales con *no* “arios” la pena de trabajos forzados y privación de derechos cívicos, confiscación de bienes y expulsión, y en caso de reincidencia la pena capital. Poco después estas mismas leyes prohíben los matrimonios mixtos entre “arios” y judíos.

Por supuesto, no intentaremos hacer un análisis exhaustivo del antisemitismo europeo, cuestión que desborda el alcance del presente trabajo y que, de todos modos, estaría fuera de lugar. No obstante, para comprender en profundidad el interés de los documentos mallorquines que aquí serán objeto de nuestro estudio es fundamental recordar el origen de la problemática que les concierne y encuadrarlos adecuadamente en el contexto histórico en que aparecen (1938-1940). Se trata de una serie de expedientes de limpieza de sangre actuados ante el Ayuntamiento de Palma.

La primera oleada antisemita alemana contemporánea que se desencadena en 1872 no tiene aún un componente expresamente “racista”. De hecho, aunque las teorías racistas empezarán a infiltrarse en la literatura antijudaica a finales del siglo XIX (Dürring se refiere a los judíos como “raza malvada y corrupta, causa de las

¹ PIERRE SORLIN, *El antisemitismo alemán*, Barcelona, 1970, pp. 113-114.

² ADOLF HITLER, *Mi lucha*, s.l. n.a [Ávila, 1937], p. 54. Cito por esa ed. considerando que llegó a los germanófilos españoles en calidad de “traducción autorizada” por la Editora Central del Partido Nacionalsocialista Franz Eher Nachflg. G. m. b. H., Munich-Berlín.

desgracias alemanas, por lo que hay que suprimir al judío para que reine la felicidad en Alemania”)³, se trata de un esquema que ningún antisemita se atreverá a utilizar antes de 1914, cuando la idea de los “israelitas” como una raza inferior “demostrada por la ciencia” ha ido ganando adeptos en Alemania desde principios de ese siglo. Por otra parte, después de la primera Guerra Mundial, con la implantación de la república y descrédito del régimen anterior, los judíos irrumpen en la vida política y pública debido al desinterés de la clase dirigente alemana, pero ese “repentino” acceso será para ellos una catástrofe, pues aparecerán como los beneficiarios de la victoria aliada, y por otro lado se les acaba identificando con el comunismo internacional –pese a la actitud conservadora de la mayoría de los judíos. Sacudidos por la derrota, la revolución y la inflación, los alemanes buscarán un punto donde aferrarse y lo encontrarán en el sentimiento de su “originalidad nacional” que no estará ligado a un territorio (puesto que Alemania se ha desmembrado), ni a una lengua –los judíos también hablan alemán. Se basarán en la “raza”. Así renace el racismo latente desde principios de siglo, a pesar de que las uniones mixtas habían aumentado significativamente entre 1900 y 1927.

Todo movimiento de extrema derecha al proclamarse “nacional” era, entonces, obligatoriamente antijudío. Bajo la república de Weimar el racismo no escapa a la “norma”. Adolf Hitler estaba dispuesto a utilizar el antisemitismo para atraerse a los conservadores y las clases medias. En el seno de Estado Mayor nacional-socialista, después de 1933, empiezan a oírse voces que piden librarse de esa raza “detestable”, y con ello traducen el espíritu de las clases medias que al mismo tiempo tienen relaciones amistosas con sus vecinos judíos y a los que no desearían ver confinados en un ghetto. En cierto modo, aprueban las ideas pero se alegran –o confían– de que no vayan acompañadas de proyectos de genocidios.

La actitud llevada a cabo por el Estado Mayor alemán seguirá en pie hasta después de 1939 y, sin acudir a la persecución abierta, se instaurará progresivamente la segregación. Se publican reglamentos para humillar a los judíos, se les trata como extranjeros y se les retiran derechos que se dice que “no debieron obtener nunca”. Para contentar a los más agitados, se organizan los *pogroms* de abril de 1933 y noviembre de 1938: las autoridades restablecen el orden y nadie pone en duda la supuesta “buena fe” de Hitler. El cambio más importante se produce con la guerra, que supone la anexión a Alemania de multitud de judíos de Checoslovaquia, Austria y Polonia. Este aumento numérico se resolverá con la reapertura (provisional) de los ghettos. A partir de 1941 perderán el derecho a salir de sus barrios, serán condenados a trabajos forzados, privados de alimentos, destinados a una muerte lenta. En el pleno entusiasmo de la victoria, los nazis decidirán recurrir a la solución final: el exterminio total de los judíos (1941).

En España, a partir de 1936, la propaganda nazi fue muy rigurosa en la parte “alzada”, y, mientras los nacional-socialistas se nutrían de tal literatura, las canci-

³ PIERRE SORLIN, *op. cit.*, pp. 78-122.

llevadas españolas en los países conflagrados en la segunda Guerra Mundial se encontraban en una situación paradójica que ha servido a autores nacionales y extranjeros para demostrar, una vez acabado el conflicto, que el Gobierno español tuvo una actitud muy distinta a la que se practicó en Alemania o Italia; y que —por lo tanto— no debía ser considerado como de la misma especie que aquéllos. Según algunos autores, la actitud española fué muy hábil y bien intencionada, y mientras el embajador alemán en Madrid lamentaba la insistencia española en proteger a los judíos, el Congreso Internacional de Israelitas celebrado en Washington agradeció al embajador español el refugio y ayuda dispensada por España a miles de judíos (1944). Lo cierto es que no hubo una política firme y precisa de protección de los judíos perseguidos. Y hay que advertir que estos hechos no sirvieron para borrar la impresión, común en ciertos sectores de que el Gobierno español era un gobierno con ideas afines a los derrotados en la guerra. En realidad, el régimen franquista no siguió las ideas nazis sobre la “raza”, e incluso algunos ministros tachados de germanófilos como Ramón Serrano Suñer consideraron las teorías racistas como “heréticas y contrarias a la moral cristiana”. Pero ello no significa que hubiese ninguna instrucción gubernamental sino que se trató de la iniciativa de diplomáticos españoles actuando por cuenta propia. Lo cual es significativo e indica la voluntad de las autoridades de no tener motivos de enfrentamiento con la Alemania nazi. Ya en pleno régimen franquista, la publicación de un decreto-ley de fecha 29 de marzo de 1948 “por el que se reconoce la condición de súbditos españoles en el extranjero a determinados sefardíes protegidos de España”, forma parte del giro operado en el régimen en un intento de hacer olvidar su germanofilia.

En el caso de Italia, podemos afirmar que ese país, más que ningún otro, se vió afectado por la política antisemita alemana debido a las estrechas relaciones políticas de ambos regímenes. Las relaciones Roma-Berlín mejoraron ostensiblemente a raíz de la Guerra Civil española debido a su colaboración en ella. Las visitas entre delegados y embajadores de los respectivos gobiernos se hizo corriente y culminarían con la visita oficial de Mussolini a Berlín (1934), que fue correspondida posteriormente por Hitler (1938). Tanto Alemania como Italia hicieron pública la identidad de sus puntos de vista: en definitiva se trataba de “dos regímenes similares [que] se habían encontrado el uno al otro. La visita de Mussolini a Hitler dejó claro al mundo entero que éste era su correligionario ideológico y el potencial compañero de armas. Los dos estados concertaban una acción conjunta bajo un aspecto primordialmente ideológico y reforzaban el eje Berlin-Roma”⁴.

El deseo de Mussolini de no quedarse atrás en el radicalismo demostrado por su correligionario, hizo que a mediados de julio de ese mismo año se diera la señal para comenzar la campaña antijudía, a pesar de la oposición de algunos jerarcas de la Iglesia Católica y sobre todo del Papa. Pero esa campaña no llegó a alcanzar la virulencia de Alemania. En 1939, Hitler y Mussolini firmaban una alianza bélica en

⁴ ERNST NOLTE, *El Fascismo de Mussolini a Hitler*, Barcelona, 1970, p. 258. —Últimamente, cf. RENZO DE FELICE, *Storia degli ebrei italiani sotto il fascismo*, Turín, 1993.

la que culminaba el reconocimiento por ambas partes de una “estrecha amistad e identidad, reforzándose la colaboración en materias militares, económicas e ideológicas”. A raíz de lo cual, los problemas de “raza” volvieron a estar en primera plana en toda la prensa italiana, y las medidas racistas de Mussolini llegaron a ser muy aplaudidas por la prensa alemana.

2. Situación especial de Mallorca

Como es sabido, en Mallorca, el colectivo socialmente diferenciado del resto de la población que se denomina chueta (en catalán *xueta*)⁵ es un grupo de familias que tienen en común quince apellidos que onomásticamente *no* son judíos pero que descienden de judíos convertidos al cristianismo en los siglos XIV y XV. Intermisiblemente, a lo largo de los siglos XV y XVI, la Inquisición actuó contra conversos porque judaizaban, pero no fue hasta muy entrado el siglo XVII cuando surgió verdaderamente el “problema” de la marginación de este grupo reducido, que Carlos III intentará erradicar mediante las Reales Cédulas de 1782, 1785 y 1788 que anulaban todo tipo de diferencias entre los chuetas y el resto de los mallorquines –disposición legal que *de facto* no eliminará los viejos prejuicios.

En resumen, después del auto de fe de 1673 –el que consagró oficialmente a los chuetas como “grupo judaizante” a pesar de que se trataba de situaciones individuales– continuaron las detenciones de conversos. Como ha observado un chueta de nuestro tiempo, “en ellos se crearía un espíritu de defensa contra la hostilidad exterior, que se traduciría en actos de socorro mutuo y solidaridad que desde fuera se interpretaron de otro modo”⁶. Sea lo que fuere, lo cierto es que la Inquisición acabó por considerar que la comunidad siguió practicando la religión judía, volvieron a producirse procesamientos, y, por fin, se celebró un gran auto de fe (1691) con cuyo motivo el jesuita P. Garau publicó *La fee triunfante*, obra cuya influencia en la continuidad del prejuicio racial será definitiva, sobre todo por causa de la reedición de 1755 y otras posteriores.

De momento, es suficiente que recordemos que en 1770 los diputados y el síndico personero de la Ciudad se dirigieron al rey pidiendo que todos los individuos “de la Calle” [i.e. los chuetas] de la capital del Reino fueran deportados a la ciudad de Alcúdia o a la isla de Cabrera. Los afectados suplicaron al Rey que no atendiera dicha petición, dando razones de lo injustificado de la misma, y su ruego fue atendido gracias (en gran parte) a que las nuevas corrientes iniciadas con la llegada de Carlos III habían hecho perder terreno a la Inquisición. La comunidad chueta había encomendado las gestiones a varios de sus miembros más distinguidos, comisio-

⁵ La palabra chueta, castellanismo de *xueta*, está aceptada por la Real Academia de la Historia Española. El despectivo *xueta* procede del catalán *juetó*, “judío”.

⁶ GABRIEL CORTÈS I CORTÈS, *Historia de los judíos mallorquines y sus descendientes cristianos*, Palma 1985, II, p. 230.

nándose al efecto bajo la denominación de “diputados de la Calle”, los mismos que en 1773 aprovecharán la coyuntura favorable para presentar al rey una petición de “igualdad” entre todos sus súbditos mallorquines. El Real Consejo pidió informes a la Real Audiencia de Mallorca y otros organismos de la isla, que dos años después se mostraron opuestos a que se concediese “a los descendientes de judíos la igualdad que solicitan con los hombres buenos del Estado General”⁷. Tal fue entonces la indignación de los susodichos diputados “de la Calle” que lograron plantear el litigio ante el propio rey. No regatearon, para ello, en gastos de viaje, e incluso se costearon trajes “de Corte” para ir a Madrid y especialmente unas pelucas borbónicas que son el origen del apelativo que todavía en nuestros días se da a sus descendientes, *perruques*, entendiéndose por tales a los miembros de la “aristocracia” chueta. Por fin, en 1782, Carlos III ordenaba en una Real Cédula que se accediese a las peticiones de aquellos diputados “de la Calle”, ante lo que la Ciudad adoptó una maniifiesta postura de resistencia pasiva. Por lo pronto, los sambenitos que recordaban las judaizaciones con nombres y apellidos siguieron colgados públicamente en el claustro de Santo Domingo, y no será hasta 1812 cuando la nueva Constitución alivie este extremo al permitir que fuesen retirados, una vez abolida la Inquisición. Serán, eso sí, repuestos otra vez con la vuelta de Fernando VII, aunque por poco tiempo ya que en 1820 sería abolida definitivamente la Inquisición, su palacio –la *Casa Negra*– condenado a la destrucción, y los siniestros sambenitos arrojados a la hoguera.

Aunque oficialmente, para esas fechas, ya hacía tiempo que había desaparecido toda desigualdad jurídica entre los chuetas y los restantes mallorquines, y a pesar de que a partir de la quema de los sambenitos se sancionaba popularmente aquella equiparación relegando al olvido los testimonios materiales de la justificación de la marginación, la verdad es que subsistió un fuerte y general sentimiento de desprecio hacia los chuetas que llegará a provocar situaciones tan deplorables como la de 1876, cuando el destacado sacerdote D. Miquel Maura protagonizó una agria polémica con un canónigo chueta al que se había vedado predicar en una iglesia palmesana. El escándalo fue tal que llegaron a alzarse voces denunciadoras de la marginación de los chuetas no sólo en toda España sino incluso fuera de ella⁸. A partir de entonces, como bajo el peso de una vergüenza inconfesable, los mallorquines optaron por disimular eso que aquellos polemistas llamaban “preocupación social”; pero en la práctica siguieron manteniéndola hasta nuestros días⁹, tiempos por cierto en que el tema está constantemente ocupando inclusive las páginas de los periódicos locales.

Es bien sabido que cuando se produjo el golpe militar contra la República, Mallorca, sin apenas resistencia, quedó bajo las fuerzas sublevadas y el Movimiento

⁷ La documentación relativa a todo eso se encontrará en LORENZO PÉREZ MARTÍNEZ, ed., *Reivindicación de los judíos mallorquines (Documentos para su estudio, I)*, Palma, 1983 [= *Fontes Rerum Balearium*, V].

⁸ Para la polémica cf. *Homenaje al canónigo M. I. Sr. D. José Tarongí y Cortés*, Palma, 1967, *passim*.

⁹ P. DE MONTANER, “Lo que el Siglo se llevó”, en: *Mallorca artística, arqueológica, monumental*, ed. Olañeta, [Palma], 1991, pp. 24-25.

se consolidó en pocos días –sólo hubo algunos núcleos de resistencia muy localizados en algunos pueblos. La participación italiana en la guerra y la llegada a la isla de las fuerzas fascistas de Mussolini (aportando tanto hombres como material de guerra) fue, desde el principio, más amplia que la de Alemania. Los italianos, con la aprobación expresa de Hitler, se instalaron en Mallorca no sólo con la misión “desinteresada” de ayudar a Franco, como quisieron hacer ver algunos propagandistas fascistas, sino como medio de hacerse con la isla en caso de conflicto internacional con Francia, a la que podrían impedir el paso de tropas desde el norte de África. De hecho, Hitler insistía en que la contienda española se alargase de manera que la presencia italiana en Mallorca pudiera continuar (1937). En poco tiempo, la cifra de pilotos y mecánicos italianos alcanzó el millar, y eso alertó a Francia que acabó por presionar al gobierno de Mussolini para que renunciase a un proyecto de crear una base italiana en la isla.

Fuera de duda, la aviación fue la “protagonista” y, a través de la ruta Cerdeña-Baleares, llegaron los *Coproni* y *Savoia* que actuaron durante toda la guerra bombardeando la zona peninsular republicana –y bajo uniforme de la legión extranjera para evitar posibles complicaciones internacionales. De los 163 pilotos apresados por los republicanos en un año, el 60% eran italianos, el 30% alemanes y el 10% españoles, porcentajes muy indicativos de la proporción de pilotos italianos que había en la isla.¹⁰ En este sentido, aunque el número de aviones, pilotos y mecánicos iría más o menos variando a lo largo de la contienda, está comprobado que había un total de 519 hombres en 1938. Estas fuerzas tenían una autonomía absoluta y dependían del Ministerio de Aire Italiano.

Como era de esperar, los italianos se “lucieron” dejándose ver por toda la isla, y sobre todo en Palma. Su presencia era habitual en el muy transitado paseo del Borne, “y las mujeres de todas las edades no ocultaban su entusiasmo por aquellos jóvenes que tan simpáticos se sabían mostrar, y ello exhaltaba los celos de los mallorquines que tenían hacia ellos un sentimiento de rabia”¹¹. Surgieron incluso canciones que hacían alusión a ellos:

*Mallorquinetes, mallorquinetes,
anau alerta en ets italians,
que vendrà dia
que se girarà la truita,
i amb sa partida
dets italians
vos quedareu per vestir sants*

¹⁰ JOSEP MASSOT I MUNTANER, *La Guerra Civil a Mallorca*, Barcelona, 1972.

¹¹ Id., p. 262

Y en los pueblos la misma canción era aún más atrevida y acababa anunciando a las mujeres que, a la postre, se quedarían sin sus italianos y como madres solteras (*vos quedareu amb sos infants*)¹². Y no sin razón, porque no eran desconocidos los casos de mujeres seducidas y abandonadas posteriormente por los italianos.

En cuanto a la legión *Condor* de las fuerzas aéreas alemanas en Mallorca, fueron instaladas en el Port de Pollença a finales del año 1937. Procedían de Melilla –de donde se habían retirado para evitar suspicacias y protestas francesas– y estaban formadas por 150/200 hombres, más “discretos” que los italianos, ya fuese por la dificultad del idioma o por las consignas que recibían.

El día primero de setiembre de 1939 empezó la segunda Guerra Mundial, hecho que afectó gravemente a las Baleares porque se hallaban en una zona conflictiva y estratégica. Italia intentará otra vez ejercer el dominio militar sobre las islas, al tiempo que Hitler presionará para que España intervenga en la guerra y permita el paso de tropas hacia Gibraltar. Es cierto que Franco se negó tanto a las pretensiones alemanas como italianas, pero también lo es que sus fuerzas (sobre todo las italianas) continuarán en Mallorca hasta 1942.

¿Cuál era el “problema” chuetas entre 1938 y 1940? En este punto se entrelazan los tratados anteriormente. La política de exterminio de los judíos protagonizada e inspirada por el gobierno alemán debía encontrar, *en principio*, un campo perfectamente cultivado en Mallorca, en donde “se sabía” que persistía un marcado desprecio a los descendientes de los judíos conversos. A ello hay que sumar, es evidente, la presencia de tropas alemanas e italianas en la isla, y eso en un país que llevaba a cabo una política en favor del Eje.

Los acontecimientos son, a grandes trazos, los siguientes:

– Grupos nazis dependientes del gobierno alemán, conocedores de la existencia del problema chuetas y de la posibilidad de identificarlos por sus apellidos, solicitan al Gobierno español un censo de los descendientes de judíos mallorquines para poder deportarlos –en su momento– a los campos de concentración, como estaban haciendo con los de Francia e Italia.

– El obispo de Mallorca, D. Josep Miralles i Sbert –por cierto toda una personalidad de la cultura mallorquina– intervino *directamente* para que no se entregasen las listas (confeccionadas por adictos a los regímenes fascistas). En ellas aparecían los portadores de los consabidos apellidos chuetas.

– La presencia de tropas alemanas e italianas en la isla en esos momentos nos explica el porqué de los expedientes de limpieza de sangre que nos ocupan. Las leyes de Nuremberg prohibían los matrimonios mixtos de “arios” con judíos, y la existencia de judíos en Mallorca obligaba a los futuros pretendientes alemanes o italianos a demostrar la limpieza de sangre de sus prometidas. Éstas tenían que tramitar un certificado através del Ayuntamiento presentando unos testigos que jurasen su limpieza de sangre.

¹² Id., p. 263

3. Los expedientes de limpieza de sangre

Nos encontramos ante un fondo inédito compuesto por 46 “expedientes sobre no pertenecer a la raza judaica”, procedentes del negociado de secretaría del Ayuntamiento de Palma (LN 2017). Se trata de un fondo residual, pues parece ser que el número de matrimonios mixtos entre 1938 y 1940 debió ser mayor.

Cada expediente –si está completo– consta de tres partes:

1 Una instancia escrita a mano o a máquina por la interesada o bien por sus padres, dirigida al Alcalde de Palma, solicitando un certificado de no pertenencia a la raza judaica, o bien de pertenencia a la raza aria. Para ello se presentan varios testigos (suelen ser dos o tres), además del propio juramento.

2 Testimonio jurado y firmado de los testigos sobre la limpieza de sangre de la interesada. La limpieza afecta a los apellidos paternos y maternos.

3 Certificado expedido por el alcalde en el que se hace constar que la interesada no pertenece a la “raza hebraica”, para que conste a los efectos que convenga.

No obstante, no todos los expedientes son idénticos sino que hay algunas variantes:

– En algunos casos, la interesada no hace constar para qué solicita el certificado. De todas formas, no nos cabe duda de que debe tratarse para fines matrimoniales¹³.

– Cuando consta expresamente que se trata de certificados para contraer matrimonio, se limita a decir que es con un súbdito extranjero.

– En otros casos, se concreta que es con un súbdito italiano.

– En ninguno se da el nombre de la persona con que la solicitante pretende matrimoniar.

– En varios expedientes, se solicita que no sólo se certifique la no pertenencia a la raza judía sino también la pertenencia a “la raza Ariana [*sic*]”¹⁴.

– En un expediente se solicita, además de que se certifique la pertenencia a la raza aria, que se haga constar que la interesada nunca ha pedido limosna¹⁵.

4. Conclusiones

El análisis del contenido de los expedientes conservados pone de manifiesto, aunque no expresamente, que el Ayuntamiento de Palma los tramitaba como mero formalismo exigido por los consulados italiano y alemán. De hecho, la recepción de testimonios es oral y elementalísima, sin exigencias de pruebas documentales que demuestren la limpieza de sangre. Inclusive, en un caso, uno de los testigos es el propio hermano de la interesada (!) (cf. Ap. I).

¹³ Una investigación ulterior podrá confirmar o desechar este aserto. De momento, nos consta que al menos uno de esos expedientes sin especificación de motivos corresponde a una licencia matrimonial (vid. en el n° 2 del inventario y la nota correspondiente).

¹⁴ Son los nn. 10, 12, 37, 38, 41, 42, 47.

¹⁵ Es el n° 6 del inventario.

No obstante, cabe hacer algunas observaciones:

– Es claro que, en el caso concreto de Mallorca, la indicación de no portar los “conocidos” apellidos de descendientes de judíos –es decir, los apellidos chuetas– debió considerarse definitiva para probar la limpieza de sangre.

– Parece innegable que los consulados interesados dispusieron de listados de chuetas, y que no les fue extraña la problemática social de la isla.

En cualquier caso, no conservamos ninguna solicitud firmada por chuetas, bien porque se les recomendase no presentarlas, bien porque no se admitiesen a trámite.

Finalmente, el número de expedientes conservado es bastante expresivo por lo que respecta a los matrimonios con italianos. En un par de casos, se trata de dos hermanas que solicitan a un tiempo el certificado.

5. Inventario de los expedientes de limpieza de sangre

- Nº 2¹⁶ Antonia Cabot Fornés, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 14 de diciembre de 1938.
Motivo: No especificado¹⁷.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 14 de diciembre de 1938.
- Nº 3 Catalina Llinàs Oliver, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 21 de diciembre de 1938.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 21 de diciembre de 1938.
- Nº 4 M^a del Carmen Jimeno Castán, natural de León y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 14 de enero de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 14 de enero de 1939.
- Nº 5 Mercedes Mir Navazquiez.
Solicitud: Palma, 17 de enero de 1939.
Motivo: No especificado
Resolución: Certificado favorable. Palma, 17 de enero de 1939.
- Nº 6 Margarita Horrach Vives, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 19 de enero de 1939.
Motivo: No especificado.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 19 de enero de 1939.
- Nº 7 María Genovart Vaquer, natural de Sant Llorenç y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 23 de enero de 1939.

¹⁶ El registro nº 1 corresponde a un expediente perdido, del que sólo se conserva la carpetilla que lo guardaba. Por ella, precisamente, conocemos el negociado y el epígrafe bajo el que se archivaban estos documentos: “Secretaría.-Expedientes sobre no pertenecer a la raza judaica”.

¹⁷ No indica que sea a efectos de matrimonio, pero no dudamos que lo sea porque nos consta que la interesada se casó con un italiano.

- Motivo: No especificado.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 23 de enero de 1939.
- Nº 8 Catalina Auba Bisquerra, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 24 de enero de 1939.
Motivo: No especificado.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 24 de enero de 1939.
- Nº 9 Bárbara Torrens Cursach, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 24 de enero de 1939.
Motivo: No especificado.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 25 de enero de 1939.
- Nº 10 M^a Teresa de Benito y Aboín, natural de Ávila y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 24 de enero de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 25 de enero de 1939.
- Nº 11 Andrea Caballero Fernández, natural de Villacastín (provincia de Segovia) y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 25 de enero de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 25 de enero de 1939.
- Nº 12 Francisca Besalduch García, natural de Ibiza y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 3 de febrero de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 4 de febrero de 1939.
- Nº 13 Catalina Torrens Ferragut, natural de Alcúdia y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 4 de febrero de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 4 de febrero de 1939.
- Nº 14 María Linares Martínez, natural de Palma y vecina de esta ciudad.
Solicitud: Palma, 17 de febrero de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 17 de febrero de 1939.
- Nº 15 Isabel Riera Mayol, natural de Palma y vecina de esta ciudad.
Solicitud: Palma, 22 de febrero de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 22 de febrero de 1939.
- Nº 16 María Gelabert Vidal, natural de Palma y vecina de esta ciudad.
Solicitud: Palma, 9 de marzo de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 9 de marzo de 1939.
- Nº 17 Mercedes Llompart Ramis, natural de Palma y vecina de esta ciudad.
Solicitud: Palma, 17 de marzo de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 17 de marzo de 1939.

- Nº 18 M^a de la Asunción Aixelà de Lasarte, natural de Barcelona y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 24 de marzo de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 30 de marzo de 1939.
- Nº 19 Catalina Cañellas Bennàssar, natural de San Daniel (provincia de Gerona), hija de mallorquines, y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 3 de abril de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 3 de abril de 1939.
- Nº 20 M^a del Carmen Aixelà de Lasarte, natural de Barcelona y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 13 de abril de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 13 de abril de 1939.
- Nº 21 María Hernández y de la Heras, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 29 de abril de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 29 de abril de 1939.
- Nº 22 María de la Caridad Garcerán Bonet, natural de Gimenario (provincia de Murcia) y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 24, Abril de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 24 de abril de 1939.
- Nº 23 Juana Pinar Jaume, natural de Palma y vecina de esta ciudad.
Solicitud: Palma, 27 de abril de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 27 de abril de 1939.
- Nº 24 Isabel Beltran Niell, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 3 de mayo de 1939.
Motivo: No especificado.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 4 de mayo de 1939.
- Nº 25 María Sastre Camps, natural de Palma y vecina de esta ciudad.
Solicitud: Palma, 15 de mayo de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 15 de mayo de 1939.
- Nº 26 Antonia Pons Avellà, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 24 de mayo de 1939.
Motivo: No especificado.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 24 de mayo de 1939.
- Nº 27 Mercedes Hernández Rey, natural de Mahón y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 31 de mayo de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 25 de junio de 1939.

- Nº 28 María Payeras Oliver, natural y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 7 de junio de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 9 de junio de 1939.
- Nº 29 Carmen Gelabert Pou, natural y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 7 de junio de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 9 de junio de 1939.
- Nº 30 Consuelo Urgell y Sáenz de Tejada, y Amparo Urgell y Sáenz de Tejada, naturales y vecinas de Palma.
Solicitud: Palma, 10 de junio de 1939.
Motivo: Contraer sendos matrimonios con súbditos italianos.
Resolución: Certificados favorables. Palma, 12 de junio de 1939.
- Nº 31 Juana Rosiñol Bauzà, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 12 de junio de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resolución: Falta el certificado
- Nº 32 Margarita Paul Garau, natural y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 16 de junio de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Falta el certificado .
- Nº 33 Catalina Roca Bosch, natural y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 17 de julio de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 20 de julio de 1939.
- Nº 34 Margarita Arrom Moragues, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 27, de julio de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 27 de julio de 1939.
- Nº 35 Valentina Corral Pulido, natural de Castillo de Bayuela (provincia de Toledo) y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 27 de julio de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 27 de julio de 1939.
- Nº 36 Rafaela de la Rosa Mayol y Josefina de la Rosa Mayol, vecinas de Palma.
Solicitud: Palma, 30 de agosto de 1939.
Motivo: Contraer sendos matrimonios con súbditos italianos.
Resolución: Falta el Certificado.
- Nº 37 Pedrona Pons Rayó, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 27 de setiembre de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 30 de setiembre de 1939.

- Nº 38 Marcelina Ferretjans Oliver, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 28 de setiembre de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 29 de septiembre de 1939.
- Nº 39 Antonia de la Iglesia y Torrecilla, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 17 de octubre de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 17 de octubre de 1939.
- Nº 40 Catalina Vich Alemany, natural de Andratx y vecina de Palma.
Solicitudes: Palma, 14 y 22 de noviembre de 1939.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resoluciones: Certificados Palma, 14 de noviembre y 23 de noviembre de 1939.
- Nº 41 Mercedes Tomás Galve, natural de Vera de Bidasoa (provincia de Navarra) y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 15 de enero de 1940.
Motivo: Contraer matrimonio.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 15 de enero de 1939.
- Nº 42 Antonia Mas Lladó, natural y vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 1 de febrero de 1940.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito extranjero.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 1 de febrero de 1940.
- Nº 43 Catalina Ferragut Fontanet, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 8 de febrero de 1940.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 8 de febrero de 1940.
- Nº 44 Juana Frau Serra, vecina de Palma.
Solicitud: Palma, 19 de febrero de 1940.
Motivo: No especificado.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 20 de febrero 1940.
- Nº 45 Antonia Company Albertí.
Solicitud: Falta.
Motivo: No se especifica.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 11 de marzo de 1940.
- Nº 46 Catalina Sagesse Estarás.
Solicitud: Falta.
Motivo: Contraer matrimonio con súbdito italiano.
Resolución: Certificado favorable. Palma, 19 de noviembre de 1940.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I) EXPEDIENTE N° 6.

[Manuscrito por la interesada:]

Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la comisión gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

D^a. Margarita Horrach Vives con cédula n° 111, Tarifa 3^a, clase 13^a, domiciliada en la c/ Archiduque L. Salvador 45, 2^a der., Palma de Mallorca

A V.S. expone:

Que deseando demostrar que pertenezco a la raza Aria y no Hebraica, suplico a V.S. que se sirva expedirme un certificado en el que conste dicho concepto, basado en la información testifical que ofrezco.

Y otro certificado en el que conste que no he pedido nunca limosna.¹⁸

Gracia que espera de V.S. la exponente, Palma 19 Enero de 1939 III Tr[iunfal],

Margarita Horrach.

Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

[Diligencia manuscrita:]

Palma, 19 Enero de 1939

Recíbase la información testifical.

El Alcalde,

Mateo Zaforteza.

¹⁸ Hay que tener en cuenta que las teorías racistas iban dirigidas, no sólo hacia los judíos sino también contra los "comunistas, miserables y pordioseros".

[Informe testifical manuscrito:]

En la ciudad de Palma, siendo la hora doce y veinte minutos del día 19 de Enero de 1939, comparecen ante el Alcalde D. Mateo Zaforteza Musoles, asistido de mí el infraescrito secretario, los testigos D. Anselmo Palos y Simó y D. Carlos Horrach Vives, casados, del comercio, y vecinos de esta capital con domicilio respectivamente en la calle de S. Miguel nº 10 bajos y Reina M^a Cristina 26 piso 2º, los cuales después de jurar decir verdad, preguntados sobre la certeza de lo manifestado por la solicitante en el escrito del dorso dicen:

Que es cierto en todas sus partes.

De todo lo cual, se extiende la presente, que firman los que han tomado parte en el acto.

Mateo Zaforteza.–Anselmo Palos.–Carlos Horrach

El secretario,
Antonio [ilegible].

[Certificado mecanografiado:]

DN. MATEO ZAFORTEZA MUSOLES, ABOGADO, JURIDICO MILITAR, ALCALDE DE LA M. I. N y L. CIUDAD DE PALMA DE MALLORCA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

CERTIFICO: Que según resulta de una información testifical practicada ante mí, Doña Margarita Horrach Vives, con domicilio en la calle de Luis Salvador nº 45 derecha, no pertenece a la raza hebraica.

Y para que conste a petición de la interesada expido lo presente en Palma de Mallorca día 19 de abril de 1939, III Año Triunfal.

Por delegación del Alcalde,
El secretario del Ayuntamiento,
Antonio [ilegible].

II) EXPEDIENTE Nº 12.

[Sello:] AYUNTAMIENTO DE PALMA.– ENTRADA.– Número 731.- Día 4 Febrero de 1939].

[Timbres].

[Instancia mecanografiada:]

Excmo. Sr. Alcalde de Palma de Mallorca.

Excmo. Sr.:

Yo Francisca Besalduch García, natural de Ibiza, de 22 años de edad y domiciliada en Palma calle de Valseca nº 18, 3º piso, a V. E con todo respeto expongo:

Que soy hija legítima de Juan y Manuela naturales de Andratx e Ibiza respectivamente, y como me interesa justificar que mis dos apellidos no son de los conocidos como procedentes de la raza judaica¹⁹, ofrezco información testimonial para que justifiquen este extremo y que soy de raza Ariana y que me expida un certificado de lo que resulte de la información ofrecida.

Dicho certificado es para fines matrimoniales.

Dios guarde España y a V.E. muchos años.

Palma de Mallorca a 3 de Febrero de 1939-III Tr[unfal]

Francisca Besalduch García.

¡VIVA ESPAÑA! – ¡SALUDO A FRANCO! – ¡ARRIBA ESPAÑA!

[Diligencia:]

Día 4 de Febrero de 1939

Recíbese la información.

El Alcalde,

Mateo Zaforteza.

[Informe testifical manuscrito:]

En la ciudad de Palma siendo la hora doce y treinta minutos del día 4 de febrero de 1939, comparecen ante el Sr. Alcalde D. Mateo Zaforteza Musoles, acompañado de mi el infraescrito secretario los testigos D. Pedro Reus Martorell, casado, natural de Mancor del Valle, domiciliado en la plaza de Cort nº 3 piso 2º y D. Jacinto Reus Martorell, soltero con domicilio en la misma casa que el anterior, ambos mayores de edad y sastres, y después de jurar decir la verdad, preguntados sobre la certeza de lo manifestado por Doña Francisca Besalduch García en la instancia que precede dicen: que es cierto en todas sus partes cuanto afirma dicha solicitante.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman los que han tomado parte en el acto.

Mateo Zaforteza.–Jacinto Reus.–Pedro Reus.–Antonio [ilegible]

[Certificado mecanografiado:]

Mateo Zaforteza Musoles, Abogado, Jurídico Militar, Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de la M. I. N. y L. ciudad de Palma de Mallorca.

¹⁹ Es particularmente interesante este expediente porque hace referencia a los “conocidos apellidos procedentes de los descendientes de judíos” (es decir, los chuetas). Además, es uno de los expedientes donde la interesada pide que se certifique no sólo su no pertenencia a la raza judía sino también su pertenencia a la “raza Ariana”.

CERTIFICO: Que según han afirmado los testigos que han practicado ante mi una información testifical interesada por Doña Francisca Besalduch García, los dos apellidos de ésta no son de los conocidos como procedentes de la raza judía²⁰ y que dicha Sra. es de raza Ariana.

Y para que conste expido la presente a instancia de la interesada en Palma de Mallorca día 4 de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve-III Año Triunfal.

Mateo Zaforteza

²⁰ Como en el anterior apéndice, es una alusión a los apellidos chuetas.